



DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2005-2007
PRESIDENCIA MUNICIPAL,

OFICIO: 9666/X/2007

EXPEDIENTE:

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO

Lunes, 08 de Octubre del 2007.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
PRESENTE.-**



C. DANIEL PEÑA TREVIÑO, LIC. EUSEBIO GERARDO SANMIGUEL SALINAS, A. A. LUIS EDMUNDO GONZALEZ ELIZONDO y PEDRO ROBLES GARCIA, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndicos, respectivamente, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 49 fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice al R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. 2005-2007, la celebración de contrato de usufructo por el término de cinco años, con los propietarios de franquicias o membresías de equipos de Baloncesto profesional, respecto del Estadio de Baloncesto y sus instalaciones que se encuentran dentro de un bien inmueble propiedad del R. Ayuntamiento, denominado "LA CIUDAD DEPORTIVA"; fundando y motivando nuestra solicitud en los siguientes:

Presidencia Municipal, Segundo Piso
Guerrero 1500
Sector Centro
Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México
Tcl. 711 35-31 / Fax: 711-35-78

En **NUEVO LAREDO**
Avanzamos



CONSIDERANDOS:

- 1.- Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción II, del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
- 2.- Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007, se proyectó como uno de los ejes rectores la promoción y fomento al deporte por lo cual se inició la construcción de un complejo deportivo que alberga estadios de Beisbol Profesional, Futbol Soccer, Baloncesto y otras disciplinas deportivas.
- 3.- Que para la ejecución del proyecto mencionado se adquirió, para la Hacienda Municipal una propiedad de 19-65-31.158 hectáreas, mismas que adquirió en donación por parte de la empresa R. M. PROYECTOS Y DESARROLLO S.A. DE C. V., lo anterior se acredita con el instrumento notarial número 2429 de fecha veintiocho de Junio de 2007, ante la fe del Notario Público número 34 con ejercicio en esta ciudad; y que dentro de dicho inmueble el R. Ayuntamiento ordenó la construcción de un complejo que se le conoce como "Ciudad Deportiva". En la mencionada extensión de terreno, existe un área identificada como la



fracción 1-3, en la cual se encuentra construido un estadio de baloncesto, dicha fracción de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

PROPIEDAD MUNICIPAL:

AI NORTE: 307.477 MTS. CON PROPIEDAD DE R.M. PROYECTOS Y DESARROLLO S. A. DE C. V.

AI SUR: 331.291MTS. CON AREA DE DONACION MUNICIPAL.

AI ORIENTE: 88.222, 84.490 Y 79.705 MTS. CON DERECHO DE VIA DEL SEGUNDO ANILLO PERIFERICO

AI PONIENTE: LC=229.55 Y LC=37.229 MTS CON AREA DE DONACION MUNICIPAL

SUPERFICIE: 80,017.649M2.

- 4.- Que como parte integral al desarrollo deportivo en cuestión, este R. ayuntamiento, como facilitador se avocó a la gestión para la adquisición de franquicias o membresías profesionales que tuvieran como sede los estadios que componen el complejo deportivo y así de manera integral culminar con la demanda ciudadana.
- 5.- Que para ofertar y facilitar la atracción de esos equipos es necesario el ofrecimiento de facilidades, estímulos y seguridad en el uso y disfrute de las instalaciones a los equipos interesados en que Nuevo Laredo sea su sede, lo que sin duda resulta como una contraprestación a la derrama económica, que se ocasiona con la actividad deportiva a desarrollar y la satisfacción del espectáculo a miles de neolaredenses.





6.- Que en virtud de lo anterior, en la Sesión de Cabildo de fecha 3 de Octubre del presente año, dentro del acta número 61, el H. Cabildo tuvo a bien aprobar los siguiente:

- A) OTORGAR EN USUFRUCTO A UNA FRANQUICIA DE UN EQUIPO DE BALONCESTO PROFESIONAL, EL ESTADIO DE BALONCESTO UBICADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DENTRO DEL AREA ESPECIFICADA DENTRO DEL CONSIDERANDO NUMERO 3 DE LA PRESENTE INCIATIVA.
- B) EL OTORGAMIENTO DEL USUFRUCTO SERA POR CINCO AÑOS.
- C) AUTORIZACION PARA QUE LA MEMBRESIA O FRANQUICIA QUE SE INSTALE EN DICHO ESTADIO, PUEDA COMERCIALIZAR COMIDAS Y BEBIDAS INCLUYENDO LAS ALCOHOLICAS EN LAS TEMPORADAS CORRESPONDIENTES QUE AMPARE EL CALENDARIO OFICIAL, SIEMPRE QUE SE OBSERVE LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES.
- D) LA AUTORIZACION PARA QUE LA FRANQUICIA O LA MEMBRESIA PUEDAN COMERCIALIZAR LA PUBLICIDAD QUE HAGAN EN LOS JUEGOS QUE COMPENDAN LAS PRETEMPORADAS, TEMPORADAS Y SERIES FINALES, DE ACUERDO AL CALENDARIO OFICIAL.
- E) LA CONDONACION TOTAL DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN POR LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS CORRESPONDIENTES.
- F) OTORGAR POR PARTE DEL MUNICIPIO, SUBSIDIOS TOTAL PARA EL PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS (AGUA, LUZ, ETC.)

7.- Así mismo el H. Cabildo, dentro de la citada sesión aprobó realizar los tramites necesarios para promover Iniciativa de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado, tenga bien



autorizar la operación de Usufructo, con arreglo a las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 885, 886, 887, 889, 892, 893 y demás artículos del Código Civil para el Estado.

- 8.- El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49 fracciones II y XX, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, en relación con el artículo 51 fracción III del Código Municipal del Estado que reza de la siguiente manera: El Ayuntamiento no podrá, por ningún motivo: “Contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a los señalados en esta fracción cuyo termino exceda de un año, sin aprobación del Congreso” observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado. A su vez, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad de ese Honorable Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.
- 9.- Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para atenta consideración, las siguientes documentos:
- Certificación del Acta de Cabildo número (61) sesenta y uno, de fecha (03) tres de Octubre de (2007) dos mil siete.
 - Copia Certificada de las Escritura Publica del bien inmueble.
 - Planos del bien inmueble municipal, con Certificación de Medidas y Colindancias.



10.- Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58 fracciones I, II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización solicitada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A:

- A) OTORGAR EN USUFRUCTO A UNA FRANQUICIA DE UN EQUIPO DE BALONCESTO PROFESIONAL, EL ESTADIO DE BALONCESTO UBICADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DENTRO DEL AREA ESPECIFICADA DENTRO DEL CONSIDERANDO NUMERO 3 DE LA PRESENTE INICIATIVA.**
- B) EL OTORGAMIENTO DEL USUFRUCTO SERA POR CINCO AÑOS.**
- C) AUTORIZACION PARA QUE LA MEMBRESIA O FRANQUICIA QUE SE INSTALE EN DICHO ESTADIO, PUEDA COMERCIALIZAR COMIDAS Y BEBIDAS INCLUYENDO LAS ALCOHOLICAS EN LAS TEMPORADAS CORRESPONDIENTES QUE AMPARE EL CALENDARIO OFICIAL, SIEMPRE QUE SE OBSERVE LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES.**
- D) LA AUTORIZACION PARA QUE LA FRANQUICIA O LA MEMBRESIA PUEDAN COMERCIALIZAR LA PUBLICIDAD QUE HAGAN EN LOS JUEGOS QUE COMPREDAN LAS PRETEMPORADAS, TEMPORADAS Y SERIES FINALES, DE ACUERDO AL CALENDARIO OFICIAL.**
- E) LA CONDONACION TOTAL DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN POR LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS CORRESPONDIENTES.**





F) OTORGAR POR PARTE DEL MUNICIPIO, SUBSIDIOS TOTAL PARA EL PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS (AGUA, LUZ, ETC.)

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR SE SOLICITA A ESE H. CONGRESO LA EXPEDICION DEL DECRETO CORRESPONDIENTE EN DONDE AUTORICE A ESTE R. AYUNTAMIENTO LA CELEBRACION DE UN CONTRATO EN DONDE SE ESTIPULE LO ANTERIOR.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESE H. CONGRESO, DEBE TENER A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, 2005-2007** a otorgar en usufructo el estadio de baloncesto comprendido dentro del área del complejo deportivo especificado en el considerando tercero de la presente iniciativa, al propietario de la franquicia o membresía de un equipo de baloncesto de nivel profesional.

ARTICULO SEGUNDO.- La vigencia del usufructo de dicho estadio es por cinco años.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al R. AYUNTAMIENTO, para que la membresía o franquicia que se instale en dicho estadio, pueda comercializar comidas y bebidas incluyendo las alcohólicas en las temporadas correspondientes que ampare el calendario oficial de actividades, siempre que se observe lo dispuesto en las leyes aplicables.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al R. AYUNTAMIENTO, para que los propietarios de franquicias o membresías dentro del término del usufructo puedan comercializar la publicidad que hagan en los juegos que comprendan las pretemporadas, temporadas y series finales.





ARTICULO QUINTO.- Se autoriza para que el R. AYUNTAMIENTO pueda realizar la condonación total de los impuestos y derechos que se generen por la celebración de los eventos correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza para que el R. AYUNTAMIENTO otorgue subsidios para el pago de servicios públicos (agua, luz, etc.).

ARTICULO SEPTIMO.- Sea autoriza al R. AYUNTAMIENTO a la celebración de un contrato de Usufructo con las formalidades de ley en donde se estipule lo relacionado en los artículos anteriores.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ATENTAMENTE.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DANIEL PEÑA TREVIÑO

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**LIC. EUSEBIO GERARDO SANMIGUEL
SALINAS**

Presidencia Municipal, Segundo Piso
Guerrero 1500
Sector Centro
Código Postal 88000; Nuevo Laredo, Tam. México
Tel. 711-35-31 / Fax. 711-35-78



**En NUEVO LAREDO
Avanzamos**



EL PRIMER SINDICO

A. A. LUIS EDMUNDO GONZALEZ
ELIZONDO

EL SEGUNDO SINDICO

C. PEDRO ROBLES GARCIA

C.c. p. Archivo.
Tpgf.

Presidencia Municipal, Segundo Piso
Guerrero 1500
Sector Centro
Código Postal 88000, Nuevo Laredo, Tam. México
Tel: 711-35-31 / Fax: 711-35-78

 **En NUEVO LAREDO**
Avanzamos